

teniente del Pago de los atrasados que se han de venir
 de a dha. Hacienda. con. quinientos e sesenta e noven-
 ta e ocho. m. x. y medio. cu. para que sea suficiente para
 hacer el Depósito de los tres. mill. e. que por dho. año se
 manda, y haviendo. era cu. bueto. asoberes dha. R.
 Crecatoria. y R. Provisión conel. Respecto. de uido =
 Acuerdo. se guarda cumplida y Exeute. segun y como.
 por dho. R. Despacho se ordena y que para que siem-
 pre. contra. hauxen levantado la dha. Administrar.
 y Embargos a dho. vienes. y Rentas. de los Expreados
 Mayordagos. y lo demas. que venanda obveduar
 queden copias. autenticas con los papeles de esta Cu.
 de la dha. R. Crecatoria y Provisión, y los origina-
 les. se vuelvan ala parte. y visto. por el C. Alcade
 maior. mandó. que vacada quera la de dha. R. Pro-
 visión se ponga. a su continuaz. Cerimonie de este
 Acuerdo. y en que conste la fentidad del dho.
 arrendam. de Rentas. e Propios. de esta Cu. y de u
 mitad. conuignada al apaga de dho. atrasados de
 Censos. y de le. New. p. proveer. lo que combenga p.
 la Puntual. Exeuz. y obervancia de lo que en dho.
 Despacho se manda.

En este Ayuntamiento no se escribano. ni en adelante
 cu. An auto Prohibido por el R. Gov. de lo Politico y Militar
 de ella en Viena y nuda al Cora en que por la falta se

